



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 018 - 2023

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al (a) señor (a) suscriptor de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: NOTIFICACION

Tramite: Notificación apertura investigación por desviación
De consumo y revisión previa suscriptor: 84903

Persona a notificar: USUARIO : 84903

Dirección de Notificación: VEREDA EL SALTO

Funcionario que expidió el acto: MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO


Cargo: Profesional III Operación AGUA 9

Recursos que proceden: Contra la presente procede recurso de reposición
Y en subsidió el de apelación ante ACUAVALLE
S.A. E.S.P. en la cual debe interponerse dentro de
Los 5 primeros días siguientes de notificada la
Decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR

MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III operación
AGUA 9

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 |
| | | Versión No.: 02 |

Andalucia, Octubre 28 de 2023

Señor (a)
RIVERA AVILA GENTIL
EL SALTO
SUSCRIPTOR : 84903
ruta 7609-02-080-0227

Asunto: NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION POR DESVIACION DE CONSUMOS Y REVISION PREVIA SUSCRIPTOR 84903.

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que se da apertura de investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 84903, durante el periodo de consumo de Sep - Octubre de 2023

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

En aplicación del artículo 149 de la ley 142 de 1994, es necesario agotar la revisión previa y determinar las causas de dicha desviación, que para el periodo indicado el sistema de medición instalado en su predio número 140569552 registra un consumo de 79M3, detectándose una desviación significativa de consumos en relación con su promedio histórico de 10M3.

Con base en lo anteriormente descrito estamos procediendo a dejar el mayor consumo registrado de 69M3 en investigación, a facturar consumo promedio y programar la revisión previa, que nos permita acometer las acciones necesarias para determinar o no el cobro del consumo dejado de facturar.

Es necesario que en el término de 5 días hábiles se ponga en contacto por cualquiera de los medios indicados a continuación para programar la visita técnica en su predio: telefónico 3186951802, virtual a los correos electrónicos larcila@acuavalle.gov.co –

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co